



RESOLUCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE RELACIONES DE CANDIDATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES EN EL CASTILLO PALACIO DE MAGALIA (LAS NAVAS DEL MARQUES – AVILA), UNIDAD DEPENDIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM).

La presente convocatoria, cuyas Bases se publicarán en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web www.inaem.mcu.es, tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción Conjunta de la Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se oponga al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, y el resto de la normativa vigente en la materia, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo con la finalidad de confeccionar Relaciones de Candidatos para la contratación de personal laboral temporal de las categorías profesionales de Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes (gobernante/a), Oficial de Gestión y Servicios Comunes (conserje), Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales (camarero) y Ayudante de Actividades Técnicas y Profesionales (ayudante de cocina), en el ámbito del Castillo Palacio de Magalia, sito en la localidad de **Las Navas del Marqués, provincia de Ávila**.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3. La descripción de las plazas para las que se confeccionan las Relaciones de Candidatos se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.4. El número máximo de candidatos a seleccionar será el relacionado para cada categoría en el Anexo II.

- 1.5. La inclusión en las Relaciones de Candidatos servirá para la contratación de personal laboral temporal para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, mientras dure ésta, o para contrataciones temporales autorizadas expresamente o con carácter general. De la inclusión en dichas relaciones de candidatos no podrán derivarse otras obligaciones y derechos.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
- 2.1.1. Nacionalidad:
- a) Tener la nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2.1.2. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.1.3. Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación oficial que se indica en el Anexo II o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
- 2.1.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3 Solicitudes

- 3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria que estará disponible en los Registros Generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Plaza del Rey, 1, planta baja, 28004, Madrid), en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web www.inaem.mcu.es
- 3.2 La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en alguna de las dos maneras que se exponen a continuación:
- Telemáticamente, en el registro electrónico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/procedimientos.jsp>)- Proceso selectivo para la cobertura de puestos de personal laboral temporal en el INAEM (personal laboral temporal).
 - Presencialmente, en soporte papel en el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Plaza del Rey, 1, planta baja, 28004, Madrid), o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.3 El aspirante deberá indicar en su solicitud la categoría profesional y actividad de la plaza a la que opta. Tan sólo se podrá presentar una solicitud por aspirante y sólo se podrá optar a una categoría profesional y actividad.
- 3.4 A la solicitud, que se dirigirá a la Secretaria General del INAEM, se acompañará documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.
- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- 3.5 Los errores de hecho materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4 Admisión de aspirantes

- 4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá

publicarse al menos en el punto de acceso general www.administracion.gob.es, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal y en la página web del INAEM www.inaem.mcu.es, se señalará un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

- 4.1. Finalizado dicho plazo en el caso en que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III de esta convocatoria, cuya composición habrá de respetar lo contenido en el artículo 34 del III Convenio Único.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en el párrafo anterior.
- 5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Plaza del Rey, nº 1, 5ª planta, 28004 Madrid, teléfonos 91 701 70 00, Ext. 32622 y 32664, en la dirección de correo electrónico oposiciones@inaem.mecd.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El Tribunal calificador publicará en el punto de acceso general www.administracion.gob.es, en la sede del Tribunal y en la página web del INAEM www.inaem.mcu.es, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones que tengan por conveniente, sin que pueda utilizarse dicho plazo para aportar nueva documentación acreditativa de méritos.
- 6.2. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará en los mismos lugares citados anteriormente la relación con la valoración definitiva del concurso.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizado el concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante, por cada número de orden, la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación. Dicha relación se publicará en el punto de acceso general www.administracion.gob.es, en la sede del Tribunal y en la página web del INAEM www.inaem.mcu.es, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta el total de plazas convocadas por cada número de orden, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.2. La inclusión en las Relaciones de Candidatos objeto de la presente convocatoria de los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, hasta el número de plazas convocadas en cada número de orden según el Anexo II.
- 7.3. Las Relaciones de Candidatos que resulten de la presente convocatoria tendrán una vigencia de 24 meses desde su publicación, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que la sustituyan, y con la opción de prorrogar el periodo de vigencia hasta un máximo total de 36 meses, al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.5 del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

8. Gestión de la Relación de Candidatos

8.1. La gestión de las Relaciones de Candidatos estará encomendada a la Subdirección General de Personal del INAEM, de manera coordinada con el Castillo Palacio de Magalia.

Las Relaciones de Candidatos seleccionados para cada categoría laboral tendrán carácter rotatorio, de tal manera que, una vez haya sido contratado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo si su vigencia temporal lo permite.

Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización para la contratación temporal, se procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de la Relación de Candidatos. Estas ofertas se realizarán telefónicamente en días laborables por tres veces en horas diferentes a lo largo de la jornada laboral, y/o por correo electrónico, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la Relación.

Teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para llevar a cabo la tramitación del procedimiento de contratación temporal, el orden de llamada de los aspirantes se ajustará a la situación en que se encuentre la relación de candidatos el día de inicio de dicho procedimiento.

8.2. En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados para la formalización del contrato, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la Relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

Los candidatos que no hayan sido localizados pasarán automáticamente al último puesto de la Relación, salvo que concurra alguna de las causas justificadas establecidas en la Base 9.B, quedando entonces en la situación de “inactivación” que prevé la citada Base.

8.3. Los contratos de circunstancias de la producción podrán tener una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de 12 meses.

No será llamado el candidato siguiente de la Relación si el anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como contratado laboral temporal. En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la Relación de Candidatos en el mismo puesto que tenía, y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva necesidad, siguiendo el procedimiento anterior. Esta situación se mantendrá hasta tanto el trabajador haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya formalizado, independientemente de la modalidad de contratación, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de la Relación.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 15.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, no se le podrá ofertar al trabajador ninguna oferta de trabajo si en un período de treinta meses hubiera estado contratado durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con la misma empresa, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada.

8.4. Cuando se trate de sustituir a trabajadores en situación de incapacidad temporal, en todo caso se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal del trabajador sustituto cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral, perdiendo el derecho a reserva del puesto

Cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral perdiendo el derecho a reserva del puesto, se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal del trabajador sustituto.

El contrato para la sustitución de trabajadores en situación de incapacidad temporal podrá suscribirse por el periodo de tiempo en el que el trabajador sustituido tenga la reserva del puesto de trabajo.

8.5. Cuando el contrato se celebre en la modalidad de interinidad por vacante, la duración del mismo será hasta la cobertura definitiva de la vacante de que se trate vía Oferta de Empleo Público.

9. Exclusiones

9.A. Serán causas de exclusión de la Relación de candidatos:

- a) La renuncia por escrito del interesado, comunicándolo por escrito dirigido a la Subdirección General de Personal o a través del correo electrónico contratacion.bolsa@inaem.mecd.es
- b) Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada en los términos señalados en la Base 9.B.
- c) Haber sido convocado y no comparecer para la formalización de la contratación, sin justificación.
- d) No superar el periodo de prueba que se fije en el contrato.
- e) No aportar la documentación requerida en el plazo establecido señalado en la Base 7.1

9.B. Causas justificadas de no exclusión de las listas:

Cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas, el trabajador afectado no será excluido de la Relación de candidatos, quedando inactivo hasta que cese el hecho causante, continuando en la misma posición en la relación:

- Acreditar estar en ese momento trabajando o bien tener en ese momento un contrato de trabajo formalizado.
- Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma, aportando la correspondiente justificación médica.
- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de 1 año; riesgo para el embarazo o situación asimilada.
- Por razones de guarda legal cuando el trabajador tenga el cuidado directo de hijos menores de 12 años o de un familiar en los supuestos contemplados en las letras h) e i) del artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Cuando concorra en el trabajador la condición de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta
- Cualquier otra circunstancia extraordinaria que sea debidamente acreditada por el trabajador y apreciada por la Subdirección General de Personal, consultado el grupo de trabajo de la Subcomisión delegada de la CIVEA.

La documentación acreditativa o justificativa de las causas expresadas anteriormente deberá comunicarse por escrito dirigido a la Subdirección General de Personal o a través del correo electrónico contratacion.bolsa@inaem.mecd.es en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la citación. Igualmente deberá comunicarse por correo electrónico la finalización del hecho causante de la exclusión provisional de la Relación para que el trabajador sea incluido en la posición que le corresponde.

Los candidatos estarán obligados a comunicar cualquier variación en sus datos de contacto. La falta de actualización de los mismos podría impedir su localización, con las consecuencias señaladas en esta misma base.

10. Ausencia de candidatos.

10.1. En el caso de que resultara necesario por no ser suficientes los aspirantes seleccionados para integrar la Relación de Candidatos, se podrá ampliar la relación inicial mediante el siguiente procedimiento:

a) La Subdirección General de Personal del INAEM deberá acudir en primera instancia a aquellos candidatos que hubiesen superado el presente proceso selectivo pero hubiesen quedado excluidos por resultar insuficientes el número de plazas.

b) En el supuesto de que el procedimiento establecido en el apartado anterior devenga insuficiente para ampliar la relación de candidatos, la Subdirección General de Personal del INAEM realizará oferta genérica a los Servicios Públicos de Empleo de un mínimo de tres personas demandantes de empleo por cada nuevo candidato que se desee integrar en la Relación.

Los demandantes deberán reunir los requisitos de titulación exigidos para el desempeño de la categoría solicitada, y poseer una antigüedad como demandantes de empleo de, al menos, los tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la oferta genérica.

10.2. Los aspirantes deberán aportar copia de la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso.

10.3. Los aspirantes de dicha relación dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la oferta genérica a los Servicios Públicos de Empleo.

10.4. Las personas seleccionadas se integrarán en la Relación de Candidatos objeto de la modificación preexistente ocupando los últimos lugares de la misma.



inaem

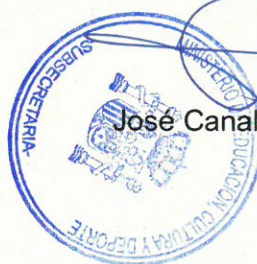
11. Norma final

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 29 de noviembre de 2016

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Jose Canal Muñoz

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos profesionales: 60 puntos

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

- **Puntuación máxima: 60 puntos**
- **Forma de puntuación:** 1,50 puntos por cada mes completo de experiencia (se entenderá por mes completo 30 días de experiencia).
- **Forma de acreditación:**
 - o En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente Unidad de Personal.
 - o En los demás casos, certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia del contrato o contratos de trabajo.
 - o Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

- **Puntuación máxima: 16 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,40 puntos por cada mes completo de experiencia (se entenderá por mes completo 30 días de experiencia).
-
- **Forma de acreditación:** Igual que la anterior.

3.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

- **Puntuación máxima: 12 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,30 puntos por cada mes completo de experiencia (se entenderá por mes completo 30 días de experiencia).
-

- **Forma de acreditación:** Igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos Formativos: 40 puntos

1. Poseer algún tipo de titulación oficial o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en el proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar.

Puntuación máxima: 20 puntos.

Forma de puntuación: 10 puntos por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.

Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo expedido por la correspondiente Unidad de Personal. Los originales se presentarán, para su cotejo, en el momento de formalizar la primera contratación.

2. Cursos directamente relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta que se relacionan a continuación:

Puntuación máxima: 20 puntos

Forma de puntuación: Conforme al siguiente baremo:

- **8 puntos** por haber realizado curso de formación con un mínimo de 800 horas en entidades públicas o privadas.
- **6 puntos** por haber realizado curso superior a 600 horas en otras entidades públicas o privadas.
- **4 puntos** por cada curso, seminario o congreso igual o superior a 400 horas, en entidades públicas o privadas.
- **2 puntos** por cada curso, seminario o congreso igual o superior a 200 horas, en entidades públicas o privadas.
- **1 punto** por cada curso, seminario o congreso igual o superior a 60 horas, en entidades públicas o privadas.
- **0,75 puntos** por cada curso, seminario o congreso igual o superior a 40 horas, en entidades públicas o privadas.
- **0,5 puntos** por cada curso, seminario o congreso igual o superior a 20 horas, en entidades públicas o privadas.

En el caso de que los cursos realizados sean iguales, solo se valorará el de máxima puntuación.

Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificaciones que justifiquen la realización del curso.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso, especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos, seminarios o congresos.

En el caso de persistir el empate, se atenderá al criterio alfabético fijado en Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 24 de febrero de 2016 (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero), de tal manera que el orden de prelación de los aspirantes empatados se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, y así sucesivamente hasta dirimir todos los empates existentes.

Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine el tribunal calificador.

ANEXO II

Ámbito territorial: Las Navas del Marqués (Ávila)

Centro de trabajo: Castillo Palacio de Magalia

Nº de Orden	Categoría Profesional	A.F	G.P	Actividad	Titulación exigida	Nº de Plazas
1	Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes	1	3	Gobernant e/a	Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o equivalente	15
2	Oficial de Gestión y Servicios Comunes	1	4	Conserje	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico Auxiliar o equivalente	20
3	Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales	2	4	Camarero	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico Auxiliar o equivalente	20
4	Ayudante de Actividades Técnicas y Profesionales	2	5	Ayudante de cocina	Educación Primaria, certificado de escolaridad o acreditación de calificaciones obtenidas en la educación secundaria obligatoria	20

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR
TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: Carolina Mora Muñoz, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

SECRETARIO: Jorge Luis Gil Mateos, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

VOCALES: Yolanda García Moreno, Cuerpo General Administrativo de la AGE
Teresa Rey Grueso, Cuerpo General Administrativo de la AGE
Ángela Gallardo Andrada, Bailarina cuerpo de baile
Javier Novella Sauca, Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales
Eva Andrés Menéndez, Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA: Andrés Miguel Vega López, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos

SECRETARIA: María Jesús Lozano Aparicio, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

VOCALES: Marta Marcos Orejudo, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado
Pilar Araujo Arias, Cuerpo General Administrativo de la AGE
Beatriz Rodríguez Pesquera, Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes
Alfredo Bustamante Martínez, Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales
Luis Miguel Perera Rastrojo, Oficial de Gestión y Servicios Comunes

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, en su artículo 60.3 dispone que "la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACION DE UNA RELACION DE CANDIDATOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1.....	APELLIDO 2.....
NOMBRE.....Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....	
DIRECCION: c/av/pz.....num..... piso..... Cod.Postal.....TELEFONO.....	
LOCALIDAD.....	PROVINCIA.....PAIS.....
FECHA NACIMIENTO.....	LOCALIDAD NACIMIENTO..... PAIS NACIMIENTO.....
NACIONALIDAD.....	
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE CONTACTO (A EFECTOS DE NOTIFICACIONES)

TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO.....

PROCESO SELECTIVO

MINISTERIO:.....	ORGANISMO:.....
FECHA DE LA CONVOCATORIA:.....	
TITULACIÓN OFICIAL QUE POSEE EL ABAJO FIRMANTE:.....	

PLAZA A LA QUE OPTA

Nº DE ORDEN.....	TITULACIÓN EXIGIDA.....
ACTIVIDAD.....	

SOLICITA CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL INAEM	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---	--------------------------------	--------------------------------

CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

1..1. SI <input type="checkbox"/>	1..2. NO <input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------------------

Lugar, fecha : En _____, a _____ de _____ de 2016

Firmado: _____

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De acuerdo con el punto 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999 se advierte de la existencia, bajo responsabilidad de la Dirección General del INAEM, del fichero de datos Registro INAEM, cuya finalidad y destino se corresponde con la gestión del mismo. Asimismo se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del INAEM, Plaza del Rey, núm. 1, 28004 MADRID